



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de junio de 2022

**Procurador General de Salta**

**Dr. Pedro Castiella**

**S / D**

De nuestra mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, con el fin de expresar nuestro agradecimiento por el encuentro celebrado con la delegación que viajó a Salta el pasado 12 de mayo de 2022.

Aprovecho una vez más la ocasión para reiterar nuestra preocupación por la indebida criminalización de Miranda Ruiz, pero además para alertar sobre **la persistencia de irregularidades en la investigación llevada adelante contra la médica.**

Como es de su conocimiento, desde agosto de 2020 Miranda enfrenta un proceso penal pese a haber garantizado una interrupción legal del embarazo en los términos que dispone la ley. En el marco de ese proceso fue detenida, permaneció privada de la libertad e incomunicada varias horas en un calabozo, y actualmente le está prohibido salir de Tartagal sin informarlo al fiscal de la causa y debe pedirle autorización para salir de Salta.

Pese a haberse producido un robusto acervo probatorio del cual surge con claridad que la conducta que se imputa a la Dra. Ruiz es atípica y corresponde el dictado de un sobreseimiento – tal como se expresó oportunamente en el *amicus curiae* presentado ante el Tribunal de Impugnación-, se insiste en sostener abierto el proceso en su contra mediante la producción de prueba impertinente e inconducente que sólo tiene efectos dilatorios.

Muestra de lo expuesto es la nueva prueba pericial psicológica y psiquiátrica sobre la Dra. Miranda, solicitada por el Dr. Gonzalo Ariel Vega en fecha 24 de mayo de 2022 para realizarse el próximo 10 de junio. La prueba ordenada no expresa los fundamentos ni el objeto que permitan valorar su pertinencia. La disposición no está motivada ni explica de qué manera la medida resultaría conducente para esclarecer circunstancia alguna relacionada con el accionar que –indebidamente- se imputa a la Dra. Ruiz. Tampoco especifica cuáles son los puntos de pericia a tenor de los cuales deberán expedirse los peritos oficiales asignados, lo que impide considerar la correspondencia de su experticia con la tarea que se les endilga, así como proponer peritos de parte.

**La falta de motivación e impertinencia de la prueba requerida renueva las preocupaciones ya expuestas por esta organización en torno a la diligencia y objetividad de la investigación, y alerta sobre la responsabilidad internacional que dicha circunstancia puede generar por la afectación a las garantías del debido proceso consagradas constitucional y convencionalmente en numerosos tratados de derechos humanos de los que Argentina es parte.** Además, refuerza la relevancia de que, en su rol de Jefe de los Fiscales y en el marco de sus atribuciones legales, supervise la actuación del fiscal a cargo de la investigación a fin de evitar que el proceso se aparte de su finalidad legal y constitucional para constituirse en una instancia irregular con efectos profundamente disciplinantes, desgastantes y estigmatizantes no solo respecto de Miranda, sino también de las y los profesionales de la salud que garantizan los derechos y cumplen con las obligaciones derivadas Ley 27.610 en Salta y en el país.

### **El impacto de la criminalización de Miranda Ruiz en el acceso al derecho al aborto en Salta**

Es de nuestro interés compartir con Ud. algunos de los hallazgos de la misión que ha llevado adelante Amnistía Internacional en Salta durante los días 9 a 13 de mayo. Los testimonios relevados en el marco de la investigación en terreno dan cuenta de la trascendencia del trabajo de Miranda Ruiz en su comunidad, así como el impacto que la indebida criminalización en su contra genera sobre el acceso al aborto en dicha provincia.

Sobre Miranda Ruiz y el rol que desempeña en su comunidad: Miranda Ruiz se graduó con honores en la UBA y obtuvo el título de especialista en medicina interna por la misma universidad luego de su residencia en el Hospital Posadas de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente está por terminar su segunda residencia en medicina familiar y comunitaria en el hospital Juan Domingo Perón de Tartagal. Tartagal integra una zona que en 2020 ha sido

declarada en emergencia socio sanitaria. Miranda eligió trabajar allí por su vocación de brindar atención ahí donde más se necesita. El equipo de profesionales de la salud que trabaja con ella la reconoce por ser una profesional “excelente” e “irreemplazable” en su comunidad, y recientemente, las autoridades del Hospital en donde realiza la residencia la nombraron “profesional destacada” por su desempeño en la gestión de la respuesta a la pandemia del COVID-19.

Mientras enfrenta, a su propio costo personal, emocional y económico este proceso penal, Miranda continúa prestando sus servicios en el consultorio de IVE/ILE en el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal; consultorio que absorbe la demanda de todo el Departamento de General José de San Martín, una población de más de 190.000 habitantes. Además, atiende todo tipo de consultas en el Hospital de Santa Victoria Este. Es en este contexto que enfrenta una investigación penal que ha reunido evidencia suficiente para el dictado de un sobreseimiento a su favor por inexistencia de delito, y actualmente deberá someterse a una pericia psicológica y psiquiátrica carente de motivación.

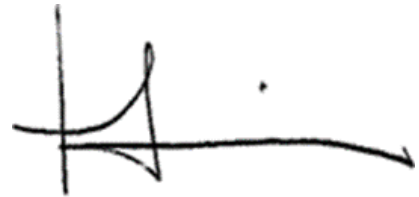
Sobre el impacto del proceso penal contra Miranda en el acceso al aborto en Salta: durante la misión en Salta, la delegación de Amnistía entrevistó a más de diez profesionales de la salud de Tartagal y Salta capital. Los profesionales entrevistados pertenecían al ámbito público y privado y se reconocían tanto objetores de conciencia como no objetores. No obstante, todos ellos observan con profunda angustia el hecho de que una profesional de la excelencia y trayectoria de Miranda haya sido privada de la libertad e incomunicada durante varias horas, y continúe siendo investigada pese a haber actuado como lo indica la Ley 27.610. Además, la mayoría de ellos expresaron gran temor a ser los próximos en ser perseguidos penalmente por cumplir la Ley 27.610. En el mismo sentido, en el marco de una reunión con la organización, el ministro de Salud expresó que los procesos como el que se sigue contra la médica son “altamente perjudiciales” porque generan temor y resistencias en los profesionales de la salud para cumplir con sus obligaciones legales.

Es en este contexto que nos parece oportuno dar seguimiento al compromiso asumido en oportunidad de nuestra reunión, de brindar capacitaciones al cuerpo de fiscales de Salta sobre el contenido y alcance de la Ley 27.610 en sus deberes legales; e insistir en la importancia de que, en su calidad de jefe de fiscales, pueda emitir una instrucción general que garantice que los funcionarios bajo su dependencia se abstengan de perseguir indebidamente a las y los profesionales que garantizan el derecho al aborto conforme lo ordena la ley; y que cuando hayan elementos objetivos que justifiquen la necesidad de abrir

una investigación, ésta sea llevada con todas las garantías del debido proceso legal, y de manera objetiva, conducente y célere.

En razón de lo expuesto, reiteramos tenga a bien considerar nuestro pedido de supervisión del accionar del fiscal en el marco de sus atribuciones legales y constitucionales, así como la solicitud de emisión de instrucciones generales y la realización de capacitaciones sobre los deberes de los operadores del Ministerio Público a la luz de la Ley 27.610. **Amnistía Internacional se pone a disposición tanto para contribuir en las capacitaciones como en explorar alternativas para armonizar las actuaciones de las y los fiscales en la provincia a los estándares de derechos humanos,**

Sin otro particular y a la espera de una respuesta, lo saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

Mariela Belski

Directora Ejecutiva

Amnistía Internacional